

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memoriales. Provea.
Cali, 8 de julio de 2020

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA SILOE
AUTO DE TRAMITE No. 138
Radicación No. 2019-577
Cali, ocho (8) de julio dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente se observa que el apoderado judicial ha citado para notificación al demandado OMAR EDUARDO AGUIRRE ALVAREZ, sin ser efectiva la notificación.

Por lo tanto, el Juzgado

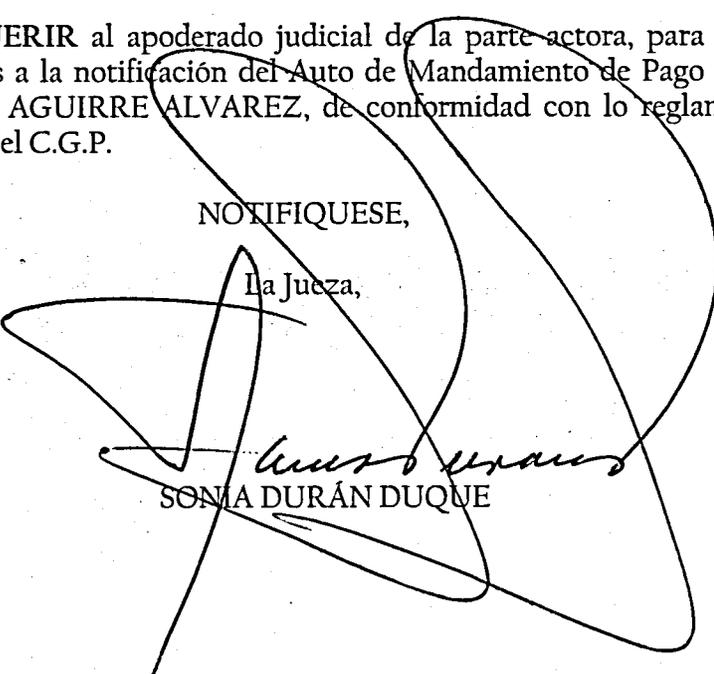
RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las citaciones de notificación (art. 291 CGP), la cuales fueron negativas.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que realice las gestiones tendientes a la notificación del Auto de Mandamiento de Pago al demandado OMAR EDUARDO AGUIRRE ALVAREZ, de conformidad con lo reglamentado en los artículo 291 al 293 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 63 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUL 2020
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria